

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: "CUYUL CUYUL, MARIANO DEL CARMEN S/ SUCESIÓN INTESTADA", Expte. SA-00161-C-2025, traídos a despacho para resolver, de los que resulta;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 23/10/2025 se presentó la parte por derecho propio y solicitó se rectifique la sentencia dictada en fecha 20/10/2025, en el sentido que el año de nacimiento del heredero Luis Francisco CUYUL, DNI.22.055.104, es 1971 y no como allí se consignara.-

II.- Que de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos en especial documental obrante en autos, surge que el año de nacimiento del heredero Luis Francisco CUYUL, DNI. 22.055.104 es 1971, de conformidad a lo dispuesto en el art. 148 del Código citado, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° 2025-I-884, de fecha 20/10/2025.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° 2025-I-884 dictada en fecha 20/10/2025, en el sentido que el año de nacimiento del heredero Luis Francisco CUYUL, DNI. 22.055.104 es 1971.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante